

Señores
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO
Ciudad

Referencia: Solicitud de terminación del proceso por transacción.
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Walter Olarte Valencia
Demandado: Agroindustria Doña Rosario SAS y Díaz López & Inversionistas SAS
Radicado: 2020-00221-00

DIANA MARCELA MINA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.269.14 expedida en Pereira (Risaralda), abogada titular de la tarjeta profesional número 207.431 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **WALTER OLARTE VALENCIA**, con todo respeto me dirijo al juzgado con el fin de allegar contrato de transacción realizado por las partes en donde llegan a un acuerdo sobre las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho con todo respeto proceder a la terminación del proceso sin que medie condena en costas a ningún actor procesal.

Con todo respeto;



CS Scanned with CamScanner

DIANA MARCELA MINA RAMIREZ
C.C. No. 1.088.269.142 de Pereira
T.P. No. 207.431 del C.S. de la Judicatura

Adjunto contrato.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN LABORAL

DIANA MARCELA MINA RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.269.142 de Pereira y Tarjeta Profesional Número 207.431 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada del señor WALTER OLARTE VALENCIA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 16.549.873 de Roldanillo Valle, por una parte, actuando como parte demandante dentro del proceso Ordinario Laboral que se adelanta en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago Valle radicado bajo el número 2020-00221-00 y MARIA DEL ROSARIO DIAZ LOPEZ actuando como representante legal de AGROINDUSTRIA DOÑA ROSARIO SAS identificada con el NIT N° 900845130-0 y DIAZ LOPEZ & INVERSIONISTAS S.A.S, identificada con el NIT N° 900314221-4 por otra parte, actuando como demandada dentro del Proceso Ordinario Laboral relacionado con anterioridad hemos llegado al siguiente acuerdo de transacciones por la totalidad de las pretensiones de la demanda;

Según lo establecido en el art. 2469 y siguientes del Código Civil, y del Artículo 15 y demás pertinentes del Código Sustantivo del Trabajo.

ESTIPULAN

1. Que entre el señor WALTER OLARTE VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.549.873 de Roldanillo Valle y MARIA DEL ROSARIO DIAZ LOPEZ actuando como representante legal de AGROINDUSTRIA DOÑA ROSARIO SAS identificada con el NIT N° 900845130-0 y DIAZ LOPEZ & INVERSIONISTAS S.A.S identificada con el NIT N° 900314221-4 existió un contrato de trabajo.
2. SEGUNDO: El contrato de trabajo antes relacionado tuvo los siguientes extremos laborales, con AGROINDUSTRIA DOÑA ROSARIO SAS 10 de septiembre de 2015 y fecha de 31 de octubre de 2017 y con DIAZ LOPEZ & INVERSIONISTAS S.A.S 01 de noviembre de 2017 y termino en fecha 18 de mayo de 2018.
3. Que en virtud de dicha relación se dio lugar, a que se le quedara debiendo al señor WALTER OLARTE VALENCIA parte de su liquidación al momento de la terminación del contrato de trabajo con las demandadas.
4. Entre el señor WALTER OLARTE VALENCIA y MARIA DEL ROSARIO DIAZ LOPEZ actuando como representante legal de las demandas han llegado a un acuerdo económico respecto a cada una de las pretensiones de la demanda consistente en el pago de una suma de DOS MILLONES DE PESOS MTE (\$2.000.000) por parte de la demandada a favor del demandado.
5. La suma de dinero anteriormente relacionada, será paga por parte de la demandada en la cuenta de ahorros del banco BBVA de Colombia; con la firma del presente contrato. Se anexa certificación bancaria del demandante.
6. Con el pago estipulado en el presente contrato, declaran las partes inmersas en el mismo que quedan saldadas todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo que sostuvo el señor WALTER OLARTE VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 16.549.873 de Roldanillo Valle y MARIA DEL ROSARIO DIAZ LOPEZ actuando como representante legal de AGROINDUSTRIA DOÑA ROSARIO SAS identificada con el NIT N° 900845130-0 y DIAZ LOPEZ & INVERSIONISTAS S.A.S identificada con el NIT N° 900314221-4.

Declaran dar por terminado el proceso Ordinario Laboral que se adelanta actualmente en el Juzgado Laboral del Circuito de Cartago radicado bajo el número 2020-00221-00.

Declara el señor **WALTER OLARTE VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.549.873 de Roldanillo Valle que la parte demandada queda a PAZ Y SALVO por todo concepto de honorarios, prestaciones y demás con el cumplimiento del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente a los 30 días del mes de marzo del año 2021 por los interesados.

Walter Olarte V
WALTER OLARTE VALENCIA
C.C. No. 16.549.873
Correo electrónico: olartev@hotmail.com
Dirección de notificación: cra 14 casa 142 B Piso 1 Barrio el Plumón Pereira Risaralda

M^a del Rosario Díaz L.
MARIA DEL ROSARIO DIAZ LOPEZ
Representante Legal
AGROINDUSTRIA DOÑA ROSARIO SAS identificada con el NIT N° 900845130-0
Correo electrónico: sociedadidr@gmail.com
DIAZ LOPEZ & INVERSIONISTAS S.A.S identificada con el NIT N° 900314221-4.
Correo electrónico: contabilidaddiazlopez@gmail.com

Abogada demandante.

(MM)

DIANA MARCELA MINA RAMIREZ
C.C. No. 1.088.269.142 de Pereira
T.P. No. 207.431 del C.S. de la Judicatura
Correo electrónico: marcela@chavesmina.com
Dirección de notificación: Edificio Corporación Financiera Calle 19 número 8-34 Oficina 207 Pereira